



**Intervención del Representante Permanente de Chile ante las
Naciones Unidas
Embajador don Octavio Errazuriz**

68° Período de Sesiones de la Asamblea General

Tema 85

“EL ESTADO DE DERECHO EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL”

Nueva York, 9 de octubre de 2013

-Cotejar con textoleído-

68th Session of the General Assembly of the United Nations

Item 85

‘THE RULE OF LAW AT THE NATIONAL AN INTERNATIONAL LEVELS’

New York, OCTOBER 9, 2013

-Please check against delivery-

Muchas gracias señor Presidente,

En primer lugar quisiéramos adherimos a la intervención pronunciada por la delegación de Cuba en nombre de la CELAC, así como a la declaración pronunciada por la República Islámica de Irán en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

En nuestro concepto, uno de los mayores desafíos del siglo XXI para la comunidad internacional es el fortalecimiento del orden jurídico internacional y del estado de derecho, el que es esencial para la convivencia pacífica de los pueblos, la gobernabilidad de los mismos, la vigencia de los derechos humanos y el progreso económico y social.

Para nuestro país, el estado de derecho debe expresarse tanto en las relaciones internacionales como al interior de los Estados.

Su observancia en el plano internacional es un elemento fundamental para el desarrollo pacífico de las relaciones entre los pueblos, la paz y la estabilidad de las naciones. El estado de derecho, traducido en el respeto al derecho internacional, y en particular a los tratados internacionales, así como la solución pacífica de las controversias, pertenecen a la esencia de la convivencia internacional.

La promoción y el respeto al estado de derecho en el plano internacional, en nuestra visión, implican la aceptación progresiva y universal por parte de los Estados del derecho internacional, y el consecuente cumplimiento por parte de ellos de sus obligaciones conforme al mismo. En este contexto, es básico el respeto a los tratados internacionales y al cumplimiento de buena fe de los mismos. Destacamos la especial relevancia de los tratados que establecen fronteras y la necesaria estabilidad de estas últimas, no pareciendo necesario reiterar la importancia en la práctica y en el derecho internacional, del principio *pacta sunt servanda*.

La universal aceptación de los Tratados internacionales multilaterales debe ser una meta a alcanzar por los miembros de Naciones Unidas, correspondiéndole a la Asamblea General un rol importante en la materia incentivando la suscripción, ratificación y/o adhesión a los mismos.

En este sentido destacamos el Tratado sobre el Comercio de Armas, adoptado por Asamblea General el 2 de abril de 2013, el cual representa un sentido anhelo de la comunidad internacional para contribuir a la transparencia en el comercio de armas convencionales y, fundamentalmente, para prevenir y combatir los negativos efectos que provoca en materia de sufrimiento humano el desvío de aquellas armas al comercio ilícito en muchas áreas del mundo, el cual hemos firmado el día 3 de junio pasado y esperamos ratificar a la brevedad.

Cualesquiera sean las causas de los conflictos, deseamos reafirmar la obligación de los Estados de solucionar sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La solución pacífica de los conflictos es uno de los elementos que contribuye en el plano internacional al reforzamiento del estado de derecho, a la vigencia de los derechos humanos, y a la estabilidad de las relaciones entre los Estados. En este sentido, se requiere fomentar, incentivar y mantener una cultura centrada en la solución pacífica de los mismos.

El perfeccionamiento del estado de derecho en el plano internacional supone necesariamente el fortalecimiento y uso de los medios de solución pacífica de controversias previstos en la Carta, bajo el principio de la libre elección de estos últimos. En este marco, destacamos la labor de la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial principal de las Naciones Unidas, tanto en su labor de resolver las controversias internacionales sometidas a su jurisdicción, como emitiendo opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas. Chile, reconoce la labor de la Corte y el aporte que ha hecho al derecho internacional con su valiosa jurisprudencia.

Valoramos igualmente la existencia y la labor que cumplen importantes tribunales especializados, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, los tribunales regionales en materia de derechos humanos, los Tribunales Penales internacionales ad hoc y la Corte Penal Internacional. Esta última constituye hoy en día la expresión más avanzada del desarrollo de la justicia penal internacional. Esta es una de las iniciativas de más relevancia de los últimos tiempos en el ámbito de la jurisdicción penal internacional. Desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, la creación de la Corte constituye un gran paso en la lucha contra la impunidad y una clara muestra de que sus Estados Partes tienen un compromiso con la comunidad internacional para avanzar en este camino.

En este sentido, cabe destacar el importante papel que en esta materia le cabe a las organizaciones regionales, considerando que la cooperación al amparo del Capítulo VIII de la Carta, entre estas y la Organización de las Naciones Unidas para prevenir y solucionar pacíficamente los conflictos, es fundamental.

Es indudable que el principio de arreglo pacífico de controversias internacionales, cuya base es la igualdad soberana de los Estados y que inspira al sistema internacional, surge como una necesidad para la comunidad internacional. En este contexto, la existencia de medios de solución pacífica de controversias de carácter permanente, es indispensable para que la paz y la seguridad internacional no sean puestas en peligro.

Ciertamente, el estado de derecho se encuentra estrechamente ligado al desarrollo económico de un Estado, de modo que las condiciones de progreso económico, social y político internos del mismo y el estado de derecho, están relacionados de manera indivisible y se refuerzan mutuamente, debido a lo cual los esfuerzos de desarrollo económico y social de los Estados deben ir a aparejados de similares esfuerzos en materia de paz y seguridad.

Reconocemos además la importancia del estado de derecho en el plano interno. No es factible suponer que este precepto tenga un desarrollo sólo en el plano internacional sin que al mismo tiempo se produzca su observancia en el plano interno. Aquel es condición y requisito de la paz interna, y a la vez cimiento de la paz internacional. El estado de derecho en el plano interno tiene un vínculo intrínseco con el estado de derecho en el plano internacional. Ambos planos no pueden ser disociados. El pleno respeto al derecho internacional presupone el normal desenvolvimiento del estado de derecho en el plano interno. El derecho internacional en definitiva sólo puede operar adecuadamente si el estado de derecho funciona de manera eficaz y apropiada en el plano interno.

El estado de derecho en el plano interno, por otra parte, tiene su sustento por esencia en la democracia representativa, valor que permite asegurar de manera más exacta su apropiado ejercicio.

El adecuado establecimiento y funcionamiento de los órganos e instituciones nacionales, así como el sometimiento de todas las autoridades y magistraturas a la normativa interna, son esenciales para el normal desarrollo del estado de derecho en el plano interno. Igualmente, lo es el contar con un sistema judicial autónomo e independiente, legitimado en su accionar. La existencia de las responsabilidades pertinentes, conforme a las que toda persona debe responder ante las instancias judiciales, cualquiera que sea su jerarquía, en el cual la ley se debe aplicar de igual forma para todos, es también condición esencial.

Las Naciones Unidas y particularmente la Asamblea General, deben continuar promoviendo la reflexión como también condiciones, medios y mecanismos para que sus Miembros otorguen respeto al estado de derecho en el plano interno. En este orden, apoyamos la idea de colaboración eficaz que debe existir entre los Estados, para lo cual el fomento al dialogo es una condición imprescindible.

Señor Presidente,

Chile desea resaltar la Reunión de Alto Nivel sobre Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional que tuvo lugar el día 24 de septiembre del año recién pasado, así como la Declaración adoptada por consenso en dicha oportunidad. En nuestra opinión, la señalada declaración pudo haberse orientado más hacia la acción, como lo propuso el Secretario General en su informe A/66/749, con compromisos comunes por parte de los Estados Miembros de la Naciones Unidas, Asimismo, creemos que hubiera sido conveniente que el citado documento estableciera un mecanismo de seguimiento de la Reunión de Alto Nivel, como el Grupo de Trabajo propuesto por los Co-facilitadores, que podría haber dado lugar a fructíferas discusiones y eventuales acciones concretas de parte de los Estados relativas al tema estado de derecho.

Somos de la opinión que el tratamiento de este tema por parte de la Sexta Comisión debería encaminarse a fines más definidos, y hacemos nuestras las palabras del Secretario General, en el sentido que la reunión de alto nivel sobre estado de derecho no es un fin en sí misma, sine el comienzo de una etapa de reforzamiento de este en sus dos dimensiones.

Agradecemos al Secretario General por su informe anual sobre el fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas

orientadas a la promoción del estado de derecho contenido en el documento A/68/213.

Nuestro país reitera su firme compromiso con el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional y manifiesta que continuará trabajando en esta senda.

Muchas gracias señorPresidente,